



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: NACION - MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL - FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Demandado : LUZ MARINA GONZALEZ VARGAS
Radicado : 2022-133

Mediante proveído de fecha 8 de abril del 2022, se declaró inadmisibile la demanda singular instaurada por NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de LUZ MARINA GONZALEZ VARGAS, por los motivos allí consignados.

La providencia mencionada, se notificó por estado el 18 de abril de 2022, otorgándosele a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo, lapso en el cual la parte actora guardo silencio conforme a la constancia secretarial de fecha 4 de mayo del 2022.

En este orden de ideas, al no atenderse los requisitos formales consagrados para la presentación de la demanda, pues los yerros no fueron subsanados por la parte actora, el Despacho dispone el RECHAZO del escrito introductorio.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda singular instaurada por NACION - MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en contra de LUZ MARINA GONZALEZ VARGAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ